



## **SINDICATO PROFESIONAL VIGILANTES**

Parque Atlántico, Bloque 1. Local 2.

11406 – Jerez de la Frontera. Cádiz.

Tfno: 956322070 – Fax: 956322070

[www.sindicatodeseguridad.com](http://www.sindicatodeseguridad.com)

[cadiz@sindicatodeseguridad.com](mailto:cadiz@sindicatodeseguridad.com)

El Sindicato Profesional de Vigilantes – S.P.V. , en nombre y representación de los trabajadores de la Seguridad Privada, tiene a bien remitirles las propuestas de modificaciones a la Ley de Seguridad Privada que considera básicas y necesarias para poder desempeñar, con un mínimo de garantías y seguridad personal, el cometido social que la citada Ley nos encomienda y exige.

Las circunstancias y el contexto social que justificó la anterior reforma de la Ley, no tienen vigencia en nuestros días, pues como todo sabemos y constatamos a diario, por diversas causas han subido los niveles de inseguridad en el país, y por tanto, en nuestro sector, los trabajadores no podemos entender como se viene desaprovechando el potencial en seguridad que puede aportar nuestra actividad a la sociedad, ya que con un mínimo de respaldo jurídico y de colaboración real entre las distintas FF.CC.SS.EE., se aprovecharía un caudal que es gratuito y privado en favor de una sociedad que lo demanda y necesita.

### **PROPUESTAS DE MODIFICACION A LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA:**

**1.- PEDIMOS LA DEVOLUCION DEL CARÁCTER DE AGENTES DE LA AUTORIDAD,** o en su defecto, un estatuto jurídico que nos ampare en la actuaciones policiales que a diario llevamos a cabo. Carecer de esta protección jurídica nos deja en clara desventaja en nuestras intervenciones, pues para desempeñar las funciones que se nos exige por Ley, necesitamos un mínimo de herramientas jurídicas frente a los casos de resistencia a la autoridad, -actualmente inexistente- que venimos soportando. Es por tanto, necesario para realizar el cometido que la sociedad nos impone, revestir y amparar a los Vigilantes de Seguridad de una “autoridad” que le permita llevar a cabo su cometido.

**2.- NO CADUCIDAD POR INACTIVIDAD DE LA T.I.P.,** pues rompe la igualdad con respecto del resto de trabajadores de este país, ya que al estar más de dos años sin ejercer, se pierde la habilitación, siendo necesario volver a tener que superar nuevamente las pruebas de acceso a la profesión. No existen, o al menos nosotros no conocemos, otros precedentes de profesiones donde esto suceda. Los trabajadores del sector, por esta circunstancias nos vemos obligados a permanecer en el mismo y no poder buscar otras alternativas laborales, siendo esta una restricción innecesaria que aborta toda iniciativa profesional y personal.

**3.- QUE LAS PRACTICAS DE TIRO, SEAN PRACTICAS Y NO EXAMENES CONTINUOS,** como sucede con el resto de las FF.CC.SS.EE., las prácticas o ejercicios de tiro han de ser a nuestro entender voluntarias y sin controles de puntuación, pues no superar un simple ejercicio nos lleva a la excedencia forzosa, mientras se realiza el tiro de recuperación que nos permite volver a rescatar la referida licencia de armas, máxime si como sucede ahora, las armas que se nos facilitan en dichas prácticas son ajenas a nosotros y la gran mayoría de ellas antiguas, sin mantenimientos ni revisiones exigidas a la empresa de seguridad, etc. Como en el apartado anterior, tampoco existe precedente entre las profesiones que trabajamos con armas: Policía Nacional, Autonómica, Local o Guardia Civil, carecen de



## **SINDICATO PROFESIONAL VIGILANTES**

Parque Atlántico, Bloque 1. Local 2.

11406 – Jerez de la Frontera. Cádiz.

Tfno: 956322070 – Fax: 956322070

[www.sindicatodeseguridad.com](http://www.sindicatodeseguridad.com)

[cadiz@sindicatodeseguridad.com](mailto:cadiz@sindicatodeseguridad.com)

estos exámenes continuos, cuando nos consta que de no superarlos no tendrían problemas en la estabilidad de su empleo, nosotros directamente a excedencia, ¿Dónde está la lógica y justicia de esta Ley?

**4.- QUE A LA PROFESIÓN SE ACCEDA MEDIANTE MODULO DE GRADO SUPERIOR DE F.P.** y que por tanto, la Seguridad Privada, sea incluida dentro del catálogo de módulos profesionales del Ministerio de Educación y Ciencia, de forma que el acceso a la profesión sea gratuito y oficial, no mediante centros de formación privados, como prevee la actual Ley. El acceso a las especialidades de Vigilantes de Seguridad Escoltas, de Explosivos, etc., también solicitamos se incluya en dichos módulos profesionales, todo ello redundará en una mejor formación y en la prestación de un servicio más valorado por la sociedad.

**5.- UNIFORMIDAD COMÚN PARA TODAS LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD,** que evite el actual confusionismo entre los ciudadanos y cree una conciencia única de cuerpo de seguridad entre los trabajadores de la seguridad privada y el pueblo, pues tenemos vocación y mandato de servicio público, pero es necesario unificar la imagen de la seguridad privada, y evitar así el esperpento en el que algunas empresas caen por llamar la atención con sus uniformes.

**6.- LEGISLACION CONTRA EL INTRUSISMO,** donde a nuestro entender se hace necesario una mejor definición de la actividad de seguridad privada y sus funciones sociales, quedando definida la figura del Vigilante de Seguridad, bien diferenciada de los actuales Auxiliares de Servicios, no regulados por esta Ley. En este punto, entendemos que las Comisiones Mixtas de Seguridad Privada, amparadas en la ORDEN DE 26 DE JUNIO DE 1995 POR LA QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES MIXTAS DE COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA (BOE núm. 158, de 4 de julio), deben controlar y supervisar los informes policiales que se emiten como resultados de sus inspecciones, al menos una vez al año, donde se justifiquen las actuaciones practicadas por los funcionarios.

**7.- SUSTITUCION DE LA PLACA – DISTINTIVO,** por considerarse entre los trabajadores del sector de un pésimo gusto y diseño, que en absoluto contribuye en la mejora de la imagen pública que pretendemos para el sector y sus profesionales, así mismo, que en las denuncias que en el desempeño de nuestras funciones tengamos que realizar, baste como identificación del Vigilante de Seguridad el número de la misma, sin que sea necesario como hasta ahora, tener que exponer en la misma los datos personales del trabajador, por razones obvias de la protección de datos frente a los delincuentes denunciados.

**8.- SUSTITUCION DE ARMAMENTO,** pues el revolver autorizado en los servicios de seguridad privada, carece de eficacia y de capacidad de respuesta frente al armamento que a día de hoy utilizan las bandas organizadas y delincuencia en general, entendiéndose que debe ser sustituida por un arma automática y de mayor capacidad de carga.

**9.- OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR LOS SERVICIOS POR PAREJAS,** y de forma inexcusable en los servicios nocturnos y de grandes superficies, pues difícilmente podremos



## **SINDICATO PROFESIONAL VIGILANTES**

Parque Atlántico, Bloque 1. Local 2.

11406 – Jerez de la Frontera. Cádiz.

Tfno: 956322070 – Fax: 956322070

[www.sindicatodeseguridad.com](http://www.sindicatodeseguridad.com)

[cadiz@sindicatodeseguridad.com](mailto:cadiz@sindicatodeseguridad.com)

ofrecer seguridad desde una posición de inseguridad personal. La efectividad de la seguridad exige intervenciones rápidas y a menudo imprevistas, por lo que resulta a todas luces ineficaz tener que esperar la llegada de refuerzos o de apoyo policial, por lo que los Vigilantes de Seguridad que trabajan en solitario asumen un grave riesgo personal que sin duda se minimizaría con esta medida.

**10.- MEJORA Y CUMPLIMIENTO DE LOS MEDIOS AUXILIARES Y DE COMUNICACIÓN,** las Empresas de Seguridad Privada reducen al mínimo la inversión económica en este tipo de medios auxiliares: radio-teléfonos, emisoras, linternas, chalecos antibalas en determinados servicios de mayor riesgo, etc., debiendo ser exigido el cumplimiento de este requisito por las inspecciones policiales que se realicen.

